



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 26 SEP. 2022

REF: VERBAL

Rad No. 110014003005-2022-00545-00

DEMANDANTE: LUIS HIPOLITO OSPINA GUZMAN

DEMANDADO: CARLOS HUGO NOVAL CAÑON.

Habiéndose subsanado oportunamente y como quiera que la demanda reúne las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda instaurada por **Luis Hipolito Ospina Guzmán** contra **Carlos Hugo Noval Cañon**.

SURTIR el trámite de los procesos VERBAL Art. 368 y ss del C.G.P

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 *ejúsdem*. Concordante con La Ley 2213 de 2022.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P).

A fin de resolver sobre la cautela que fuera solicitada, y en el término de treinta (30) días, préstese caución por el (20) % de las pretensiones de la demanda, esto es, \$8.000.000.00 M/cte. vencido ese término en silencio se entenderá desistida la solicitud y empezarán a correr otros treinta (30) días para que se notifique al extremo demandado, so pena del desistimiento de la demanda con sujeción a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Reconocer personería al Doctor **JORGE ALBERTO PARAMO HERNANDEZ**, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 87
del 27 SET. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria